



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: RD - EX-2025-29699715-APN-GDCT#CONICET - Convocatoria CONICET-CNR 2025 - Proyectos No seleccionados para su financiamiento.

VISTO el Expediente N° EX-2025-29699715-APN-GDCT#CONICET del Registro de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESOL-2025-781-APN-DIR#CONICET de fecha 29 de mayo de 2025 se aprobó la apertura de la convocatoria para la solicitud de financiamiento para el Programa de Cooperación Bilateral entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y el Consiglio Nazionale delle Ricerche (CNR) de Italia, para proyectos de dos (2) años de duración, a ser desarrollados entre 2026 y 2027.

Que las solicitudes presentadas fueron evaluadas por las instancias respectivas acordadas en las Bases de la Convocatoria por el CONICET y el CNR.

Que, para todas las solicitudes evaluadas, las Comisiones Evaluadoras del CONICET y el CNR establecieron sus respectivos órdenes de mérito y recomendaron la aprobación de las solicitudes evaluadas favorablemente por ambas instituciones.

Que corresponde, en consecuencia, no hacer lugar a las solicitudes de financiamiento consignadas en el Anexo IF-2025-127793096-APN-GDCT#CONICET de la presente Resolución, ya que no han sido recomendadas o no resultan prioritarias para el CONICET y el CNR.

Que la presente decisión fue acordada en la reunión de Directorio del día 12 de noviembre de 2025.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 134/23, 166/23, 419/23, 604/23, 102/23, 306/25, 307/25 y las Resoluciones de Directorio N° RESOL-2023-125-APN-DIR#CONICET, RESOL-2025-1572-APN-DIR#CONICET y RESOL-2025-1579-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a las solicitudes de financiamiento para el Programa de Cooperación Bilateral entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y el Consiglio Nazionale delle Ricerche (CNR) de Italia consignadas en el Anexo IF-2025-127793096-APN-GDCT#CONICET de la presente Resolución por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Auditoría Interna, a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.